

3533-7

Marcos Paz,

14 9 AGO 2024

VISTO

Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Los preceptos del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);

El Convenio Específico para la Ejecución del Proyecto "Red Cloacal Barrio San Eduardo" - Municipalidad de Marcos Paz - PLAN ARGENTINA HACE, CONVE-2023-114098370-APN-AJ#ENOHSA;

El ANEXO II del Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes;

Nota suscripta por la empresa AGUAS CORLETTI S.R.L.; y,

CONSIDERANDO

Que la obra denominada "Red Cloacal Barrio San Eduardo" se ejecuta en el marco del Convenio de Financiamiento entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y la Municipalidad de Marcos Paz, en el marco del Plan "Argentina Hace".-

Que conforme a la facultad que otorga el Convenio de Financiamiento entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y la Municipalidad de Marcos Paz, en el marco del Plan "Argentina Hace, en su cláusula TERCERA para la redeterminación de precios en favor del contratista. En dicho marco se prevé la posibilidad del régimen de redeterminación de precios de contratos de Obra Pública y de consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional dispuesto por el Decreto Nº 490/2023 y sus modificaciones. -

Que en cumplimiento de lo requerido mediante el ANEXO II del Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes en su artículo 2º, inc. J y artículo 10. -

Que con fecha 03 de Noviembre de 2023 se suscribió Acta de Inicio de Obra y de Apertura del Libro de Notas y Órdenes de Servicio entre las autoridades municipales y la empresa ejecutora de la obra.-

REGISTRO

Dec. Nº 3533 Año 2024 Folio 4198

Que el plazo de ejecución de obra es de trescientos (180) días contados desde la fecha del acta de inicio, pudiéndose conceder prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas.

Que el presupuesto inicial y contractualmente estipulado para la ejecución de la obra era de pesos cuatrocientos setenta y tres millones ciento cincuenta y tres mil quinientos nueve con 61/100 (\$473.153.509,61).-

Que desde la Subsecretaría General de Obras del Municipio, se solicita la aprobación de la "Adecuación Provisoria de Precios N°1" requerida por la empresa AGUAS CORLETTI S.A en su carácter de empresa adjudicada la Licitación Pública 32/2023 correspondiente a la Ejecución de Obra "RED CLOACAL BARRIO SAN EDUARDO", al ente financiante, el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA).-

Que conforme a la autorización otorgada por Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), dicha readecuación se realizó sobre el setenta por ciento (70%) del valor de la obra que ascendía al monto de pesos trescientos treinta y uno millones doscientos siete mil cuatrocientos cincuenta y seis con 72/100 (\$ 331.207.456,72), conforme a lo ya abonado en concepto de Adelanto Financiero, lo que ascendía a un 30%. Arrojando como monto readecuado pesos ciento treinta y tres millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis con 46/100 (\$ 133.665.866,46). -

Que de acuerdo con la adecuación de precios provisoria N° 1 objeto del presente instrumento, se actualizó el monto oficial de ejecución de Obra a la suma de seiscientos seis millones ochocientos diecinueve mil trescientos setenta y seis con 07/100 (\$606.819.376,07).

Que dicha "Adecuación de precios provisoria N° 1" se aprobó en fecha 14 de agosto de 2024 median DEM N°3462/2024, acto administrativo que también convalidó el procedimiento de adecuación de precios provisoria N°1. -

Que motivo de la "Adecuación de precios provisoria N° 1" se actualizó el nuevo costo oficial de ejecución de Obra a la suma de pesos seiscientos seis millones ochocientos diecinueve mil trescientos setenta y seis con 07/100 (\$606.819.376,07). -

Que la empresa adjudicada AGUAS CORLETTI S.A, solicita mediante nota de fecha 13 de diciembre de 2023, la "Adecuación de precios provisoria N°2". -

Que desde la Subsecretaría General de Obras del Municipio, se solicita la aprobación de la "Adecuación Provisoria de Precios N°2" requerida por la empresa AGUAS CORLETTI S.A en su carácter de empresa adjudicada la Licitación Pública 32/2023 correspondiente a la Ejecución de Obra "RED CLOACAL BARRIO SAN EDUARDO", al ente financiante, el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA). -

Que conforme a la autorización otorgada por Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), dicha readecuación teniendo como valor de ejecución de obra el monto de pesos seiscientos seis millones ochocientos diecinueve mil trescientos setenta y seis con 07/100 (\$606.819.376,07), sobre dicho monto se tomó el setenta por ciento (70%) del mismo para la adecuación de precios provisoria N°2, debido a que se ha abonado en concepto de Adelanto Financiero un 30%. Arrojando como monto readecuado pesos treinta y cinco millones seiscientos ochenta mil novecientos setenta y nueve con 32/100 (\$35.680.979,32). -

Que de acuerdo con la adecuación de precios provisoria N°2 objeto del presente instrumento, se actualizó el monto oficial de ejecución de Obra a la suma de pesos seiscientos cuarenta y dos millones quinientos mil trescientos cincuenta y cinco con 39/100 (\$642.500.355,39). -

Que el Artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades determina que "La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo"; y que el Artículo 182 de dicha norma dispone "Los Secretarios podrán suscribir resoluciones en las que sean de aplicación ordenanzas o decretos municipales, pero en ningún caso autorizaran resoluciones que afecten o comprometan el régimen patrimonial o jurídico de la Comuna, ni las que específicamente están reservadas al Departamento Ejecutivo".-

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por ley, el Sr. Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz,

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE. Adecuación Provisoria N° 2 de Precios. - Apruébese la Adecuación Provisoria N° 2 de Precios de la Licitación Pública 32/2023 "Red Cloacal Barrio San Eduardo", la cual se encuentra ejecutando la empresa AGUAS CORLETTI S.R.L. En el marco de los términos previstos en el Convenio Específico para la Ejecución del Proyecto "Red Cloacal Barrio San Eduardo" - Municipalidad de Marcos Paz - PLAN ARGENTINA HACE, CONVE-2023-114098370-APN-AJ#ENOHSA, conforme al ANEXO I que se adjunta al presente instrumento. -

ARTICULO 2°.- CONVALÍDESE. Convalídense el procedimiento de adecuación de precios provisoria N°1 realizado, conforme a el ANEXO II del Reglamento General del Ministerio de Obras

4

Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes, Art. 2 Inc. J, lo cual se aprueba el procedimiento y la documentación que acredita la redeterminación N°2, mediante el presente acto administrativo. -

ARTÍCULO 3°.- ACTUALÍCESE. Atento a la Adecuación Provisoria N°2, actualícese el nuevo costo oficial de ejecución de Obra a la suma de pesos seiscientos cuarenta y dos millones quinientos mil trescientos cincuenta y cinco con 39/100 (\$642.500.355,39). -

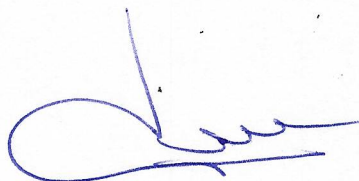
ARTÍCULO 4°.- El presente decreto de Aprobación de Adecuación Provisoria de Precios N°2 es refrendado por el funcionario del área correspondiente, a saber, el Subsecretario General de Obras, Tec. Pablo Irrazabal. -

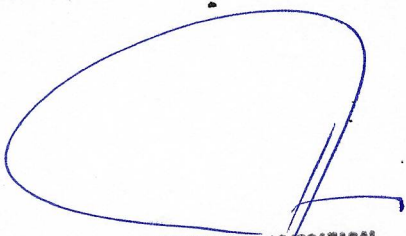
ARTÍCULO 5°.- REQUIÉRASE. - Requiérase a la empresa AGUAS CORLETTI S.R.L. proporcione Póliza por Cumplimiento de Contrato acorde al nuevo monto oficial de ejecución de obra, aprobado por el presente instrumento. -

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICACIONES. - Notifíquese a la AGUAS CORLETTI S.R.L. del presente decreto.-

ARTÍCULO 7°. - Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido archívese. -


SRA. SABRINA ELIZABETH MC RUFFIN
SECRETARIA PRIVADA Y AMBIENTE
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ


AGRIM. RICARDO PEDRO CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL


TEC. PABLO MATIAS IRRAZABAL
SUBSECRETARIO GENERAL
DE OBRAS
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

REGISTRO

Dec. N° 3533 Año 2024 Folio 4201